



NUEVA VIGENCIA SUBSIDIO MARIA TRINIDAD REMOLCOY VERA

RESOLUCIÓN EXENTA N°:999

Coyhaique , 15 de abril de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en La Constitución Política de la República; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; El Decreto Supremo N° 49, de Vivienda y Urbanismo, de 2011, que aprueba el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y sus modificaciones posteriores; El Decreto Supremo N° 355, de Vivienda y Urbanismo, de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico del Servicio de Vivienda y Urbanización; La Resolución Exenta N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre la exención del trámite de toma de razón y determinan montos en UTM a partir de los cuales ciertos actos administrativos quedan sujetos a dicho trámite; Decreto Exento RA N°272/28/2026, de 24 de marzo de 2026, que establece el orden de subrogancia de la Dirección Regional del SERVIU Región de Aysén, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

1.-La Resolución Exenta N° 588 (V. y U.) de fecha 09 de marzo 2023, dictada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo que aprueba nómina de seleccionados que participaron en llamados a postulación para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49 (V. y U.) 2011, en la alternativa postulación individual, para operaciones de adquisición de vivienda construida o para la asociación o adscripción a una vivienda o en la nómina de oferta, en las regiones que indica y aprueba nómina de personas seleccionadas, en la Región de Aysén y otorgo certificado de subsidio según detalle:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	DV	VIGENCIA CERTIFICADO
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	7	05/04/2026

2.-Que el artículo 64 del D.S. N°49/2011 (V. y U.), dispone lo siguiente: "El Director del SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá otorgar prórroga o nuevo plazo en los siguientes casos:
a) Para la vigencia del certificado de subsidio habitacional, si no concurren los requisitos exigidos para su pago, según lo establecido en el Capítulo IV de este.

3.-Que, mediante carta de fecha 09 de marzo de 2026, la beneficiaria solicita la prórroga de la vigencia de su Certificado de Subsidio Habitacional, fundando su petición en que se encuentra actualmente en proceso de adquisición de una vivienda ubicada en calle Costanera Oeste s/n, en la localidad de Melinka. Señala, además, que la propiedad cuenta con estudio de títulos, el cual no presenta observaciones, según lo indicado en memorándum interno n° 49 del 14 enero 2026. En virtud de lo anterior, solicita se otorgue una nueva vigencia a su Certificado de Subsidio Habitacional correspondiente al programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.

4.- Que, se debe considerar la necesidad de dar solución habitacional a familias beneficiarias de Subsidios del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, que pertenecen a los sectores más vulnerable de la población,

5.- Si bien es cierto, el inciso segundo del artículo 26 de la ley 18.880 señala que tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, no es menos cierto que la dilación en la emisión del acto administrativo es únicamente imputable a la administración.

6.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la ley 19.880, los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

RESUELVO:

1.-OTORGASE, un nueva vigencia del Certificado de Subsidio Habitacional de la beneficiaria del programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 64 letra a) del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que se indican a continuación:

2.-

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	DV	VIGENCIA CERTIFICADO
1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	7	05/04/2027

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EDUARDO NAVARRO CARRASCO
DIRECTOR (S)

SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Oficio Ordinario N°276	Digital			
Oficio Ordinario N°119	Digital			

VSFC/GGG/LVF/ILMO

Distribución:

- Verónica Soledad Fariás Cornejo - JEFA DEL DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES
- Luz Vasquez Foitzick - ENCARGADA SISH-PHR-PIS
- RAUL ALEJANDRO SANDOVAL SALAZAR - SECRETARIO
- Heriberto Moreno Perez - APOYO ADMINISTRATIVO OFICINA DE PARTES
- José Guenteo Millán - OFICINA DE PARTES
- Morayma Cecilia Mansilla Figueroa - Oficial de partes
- Hector Gatica Loaiza - APOYO TECNICO SISH-PHR-PIS
- JOSÉ LUIS MAURET OYARZO - APOYO TECNICO SISH-PHR-PIS
- Alex Garrido Salazar - Encargado equipo de diseño y evaluación de proyectos habitacionales
- Ana María Jélvez Flores - JEFE ASISTENCIA TÉCNICA (S)



Firmado por Eduardo Navarro Fecha firma: 15-04-2026 11:44:30

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 18.790
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 998 Timbre: UFWHEHHCFFYFUH En:
<https://valldoc.minvu.cl>